

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"DEWOLFE BEAR DWB CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS**
QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE , ante mi,
DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE
SEGÚN OFICIO 896-DPACJ-2011, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011,
Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **Galo**
Cárdenas Rodas, en su calidad de mandatario del señor **Charles Bear** de
conformidad con el poder adjunto a la presente como documento habilitante; y,
por otra parte la señorita **Fernanda Coronel**. El primer comparecientes es de
estado civil casado y la segunda compareciente de estado civil soltera, los
comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

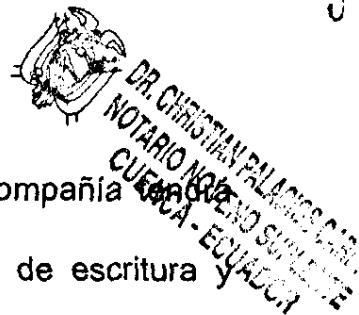
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Galo Cárdenas Rodas, en su calidad de mandatario del señor **Charles Bear** de conformidad con el poder adjunto a la presente como documento habilitante; y, por otra parte la señorita **Fernanda Coronel**.

El primer comparecientes es de estado civil casado y la segunda compareciente de estado civil soltera, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-**

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **DEWOLFE BEAR DWB. CIA.**

LTDA. TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía a constituirse se denominará **DEWOLFE BEAR DWB. CIA. LTDA.** la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este

a



estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía como objeto social: la prestación de servicios profesionales de escritura y literatura así como también podrá dedicarse a la prestación de servicios en la medición, planificación, lotización, esquematización de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor

nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital



concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer

11

los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General por sus propios derecho o de ser el caso conjuntamente con el gerente; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRERO
NOTARIO A VOTO SUPLENTE
QUITICA - ECUADOR

GERENTE.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos; h) Convocar a sesiones de la Junta General por sus propios derecho o de ser el caso conjuntamente con el Presidente

TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

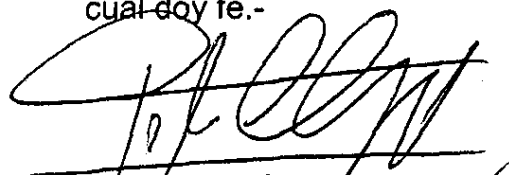
"DEWOLFE BEAR DWB. CIA. LTDA"

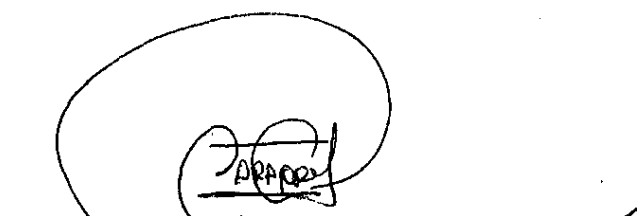
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
Charles Bear	\$396	\$396	99%	\$396
Fernanda Coronel	\$4	\$4	1%	\$4
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Pichincha, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. El tipo de inversión es nacional. c) Se designan a los señores Charles Bear, y señorita Fernanda Coronel como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. d) Queda autorizado el Dr GALO CARDENAS, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de



cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR GALO**
CARDENAS RODAS, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes
hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban
en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que
les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario
se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


DR. GALO CÁRDENAS R. ✓
C.I. 210264647-9


SRTA. FERNANDA CORONEL ✓
C.I. 010416227-6

 DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIZO
NOTARIO NOV. 2012
CUENCA, ECUADOR

 DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIZO
NOTARIO NOV. 2012
CUENCA, ECUADOR

cd

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

 **DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRERA**
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CHUMALEL, CAMPECHE

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800110259 abierta el 31 DE MARZO DEL 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DEMOLFE BEAR DWB CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BEAR CHARLES EDWARD</u>	<u>US\$396.00</u>
<u>CORONEL ZARATE MARIA FERNANDA</u>	<u>4.00</u>
TOTAL	US\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUENCA, 31 DE MARZO DE 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA
CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY
Ecuador

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

CHARLES EDWARD BEAR JR.

A FAVOR DE:

GALO CARDENAS RODAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

***** CP *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A
LOS VEITNE Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Interviene en la
celebración de este instrumento, CHARLES EDWARD BEAR JR
portador del pasaporte 076650058, ESTADOUNIDENSE, de 62 años
de edad , de estado civil casado, domiciliado en los estados unidos
de América de transito en esta ciudad de Cuenca, comparece también

el Sr. Francisco Astudillo Galarza, portador de la cédula de identidad NO. 0102646585, quien actúa como traductor puesto que el primer compareciente no son entendido en el Idioma español. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede así como instruido que ha sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES: Interviene en la celebración de este instrumento, **CHARLES EDWARD BEAR JR** portador del pasaporte 076650058, ESTADOUNIDENSE, de 62 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en los estados unidos de América de transito en esta ciudad de Cuenca, comparece también el Sr. Francisco Astudillo Galarza, portador de la cédula de identidad NO. 0102646585, quien actúa como traductor puesto que el primer compareciente no son entendido en el Idioma español. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la

ley para celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA: RODER
ESPECIAL.- El Sr. , el Sr. CHARLES EDWARD BEAR JR. portador del
pasaporte, No. 076650058, en la calidad con la que comparece y para
los efectos legales concernientes manifiesta que confiere PODER
ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
de el Dr. Galo Santiago Cárdenas Rodas, para que realice los
siguientes actos: concurra a su nombre y representación y proceda a
comprar un departamento, en la Ciudad de Cuenca o en cualquier lugar
del territorio Ecuatoriano, además firme promesas de compra venta,
compra ventas, así como le faculta para que pueda realizar todos los
trámites pertinentes y suscribir cualquier otro documento necesario para
la consecución de este fin en cualquier notaria o oficina pública del país.
Le faculta adicionalmente para que aperture una cuenta de ahorros a
nombre del mandante y a retirar los fondos para comprar el bien
inmueble que el mandante decida. Además de firmar los documentos
necesarios para lograr que el mandante obtenga su visa de residente
en el Ecuador. Y además para que pueda constituir una compañía de
responsabilidad limitada en la cual el mandante tendrá el 99% de las
participaciones, y cuyo domicilio principal sea la ciudad de Cuenca,
ecuador. Por lo que le inviste a su mandatario de todas las facultades

constantes en el artículo cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil. Sirvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. ATENTAMENTE, DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

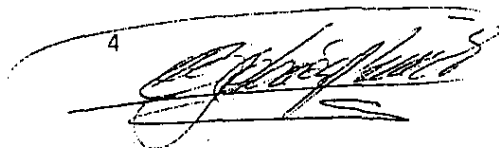


CHARLES EDWARD BEAR JR.

P. 076650058



Francisco Astudillo Galarza.
C.I. 010264658-5.
TRADUCTOR



4

POLICIA SAN PALMOS CARRIO
DE NOVENO SUPLENTE
CE-401-GOLDONI

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo	Code / Code / Código	Passport No / No du Passeport / No. de Pasaporte
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

*P
Surname / Nom / Apellidos

BEAR JR

Given names / Prénoms / Nombres

CHARLES EDWARD

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

15 Sep 1949

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

CM COLORADO, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

03 Dec 2002

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad:

02 Dec 2012

Amendments / Modifications / Exemptions

See Page 24

Authority / Autorité / Autoridad
Seattle

Passport Agency

P<USABEAR<JR<<CHARLES<EDWARD<<<<<<<<<<<<<<<
0766500587USA4909156M1212020<<<<<<<<<<<<<04

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010264658-5

ASTUDILLO GALARZA FRANCISCO ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

05 FERRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 05/07/2005 79 E.M.

AZUAY/CUENCA

EL SABRATO



EQUATORIANA***** V1343A2242

CASADO JESSENIA ANITA SERRANO LEON

SUPERIOR ABOGADO

CLAUDIO HOMERO ASTUDILLO R

ROTH FRANCISCA GALARZA G

CUENCA 03/08/2010

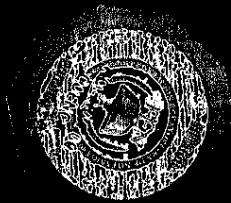
FECHA DE CADUCIDAD 03/08/2022

REN 2955337



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
DEBE VERIFICAR EN PERSONA EL CONTENIDO Y
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA FIRMA Y SELLO
EL DUEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO ROVERO DEL CANTON CUENCA



ad

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010416227-6

CORONEL ZARATE MARIA FERNANDA

AZUAY / CUENCA / SAN BLAS

08 MARZO 1985

004- 0076 01296 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1985



EQUATORIANA***** V444444444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUMBERTO ROLANDO CORONEL

MARCIA DEL ROCIO ZARATE

CUENCA 10/04/2003

10/04/2015

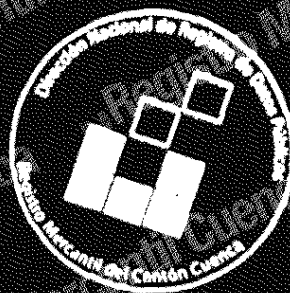
REN 0166210



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.283 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y siete de abril del dos mil once, bajo el No. 340 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: DEWOLFE BEAR DWB CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.317. CUENCA, SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.




Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca